



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NÚMERO 6.º

Viernes 13 de Julio.

AÑO DE 1888.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACEREÑA, de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 11 de Julio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En la Gaceta de Madrid núm. 192, correspondiente al martes 10 de Julio, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Visto el art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876 sobre reforma del régimen foral de las provincias Vascongadas, por el que en su número 3.º se autorizó al Gobierno para incluir entre los casos de exención del servicio militar á los que acrediten que ellos ó sus padres han sostenido con las armas en la mano, durante la última guerra civil, los derechos del Rey legítimo y de la Nación:

Vistas la Real orden de 3 de Marzo de 1879, inserta en la Gaceta de 14 del mismo mes, y las demás disposiciones dictadas para la ejecución de la citada ley:

Considerando que en ésta no se fija ningún plazo para el otorgamiento de la exención del

servicio militar á los comprendidos en la misma.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los individuos que se consideren con derecho á obtener la indicada exención, y que aun no hubiesen conseguido en su favor la declaración oportuna, puedan dirigir á este Ministerio sus reclamaciones, debidamente justificadas, por conducto del Gobernador de la respectiva provincia dentro del año anterior á aquél en cuyo alistamiento hayan de ser comprendidos por razón de su edad, á fin de que, oyendo al Consejo de Estado, se dicte antes del sorteo la resolución correspondiente acerca de su pretensión.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1888.—Moret.—Sres. Gobernadores de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

DIRECCION GENERAL DE Correos y Telégrafos.

SECCION DE CORREOS.

Negociado internacional.

Circular número 9.

Desde el recibo de la presente pueden remitirse cartas con valores declarados á la república de Salvador por mediación de Francia. Con arreglo al acuerdo de 1.º de Junio de 1878, la tarifa aplicable á estas cartas con aquel destino será la siguiente:

1.º Franqueo á razón de 40 céntimos por cada 15 gramos.

2.º Derecho fijo de certificación de 25 céntimos.

3.º Derecho de seguro á razón de 25 céntimos por cada 100 francos ó fracción.

Sírvase V. dar toda la publicidad posible á la presente circular, que insertará en el *Boletín oficial* de esa provincia, y que repartirá entre las subalternas de esa principal autorizadas para este servicio, á cuyo efecto se acompaña suficiente número de ejemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general. A. Mansi.—Señor Administrador principal de...

Circular número 12.

El día 1.º de Julio próximo entrará á formar parte de la Unión universal de Correos el territorio del Africa del Suroeste colocado bajo el protectorado de Alemania.

La tarifa aplicable en España á la correspondencia que se cambie con aquel territorio, será la de la segunda zona de la Unión, á saber:

Cartas francas, 40 céntimos por cada 15 gramos.

Idem no franqueadas, 60 idem por id. id.

Tarjetas postales simples, 15 idem cada una.

Idem con respuesta pagada, 30 id. id.

Periódicos, impresos, muestras y demás objetos, 5 id. por cada 50 gramos.

Derecho de certificación, 25 idem.

Idem del aviso de recibo, 10 idem.

Lo participo á V. para su conocimiento y para que dé á

la presente toda la publicidad posible, insertándola en el *Boletín oficial* de esa provincia y repartiendo á sus subalternas los ejemplares que al efecto se acompañan.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1888.—El Director general. A. Mansi.—Señor Administrador principal de Correos de...

En la Gaceta de Madrid núm. 193, correspondiente al día 11 del actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Examinados los informes de los Rectorados y Juntas provinciales de Instrucción pública, acerca del tiempo que convendrá señalar en adelante para vacación de las escuelas de las respectivas provincias, y la comunicación de la Inspección general de enseñanza proponiendo el proyecto de reglamento para la celebración de las Conferencias pedagógicas;

Vista la ley de Vacaciones de 16 de Julio de 1887:

Resultando que treinta y dos Juntas provinciales están conformes en que se fije para este último objeto los cuarenta y cinco días comprendidos desde mediados de Julio á fin de Agosto; que siete optan por una época análoga, ó por mejor decir, casi idéntica; que de las otras diez puede aplicarse á tres el mismo período de tiempo, en sentir de los Rectorados, y las siete restantes informan con mucha variedad:

Considerando que para realizar los fines que la ley se propone, pudiera ser no ligero obstáculo la autorización á las Juntas provinciales para plantear las vacaciones del modo y forma que tuvieran por conveniente:

Considerando que al prescribir la ley «que las Escuelas públicas de todas clases y grados de la primera enseñanza, vacarán durante cuarenta y cinco días en el curso del año», nada dice de vacaciones incompletas, y es un principio de de-

recho que no debe de distinguirse allí donde la ley no distingue:

Y considerando, por último, que consta una fecha cierta y determinada, pedida por la mayoría de las Corporaciones precitadas para poder llevar á la práctica las prescripciones de la ley:

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer se fije para todas las provincias los cuarenta y cinco días de vacación completa, comprendidos desde el 18 de Julio hasta el 31 de Agosto, ambos inclusive; y respecto de las conferencias pedagógicas, aprobar el siguiente proyecto de reglamento, propuesto por la Inspección general de enseñanza:

Artículo 1.º Las conferencias pedagógicas que establece el art. 2.º de la ley de 16 de Julio de 1887, se celebrarán en los diez primeros días ó en los diez últimos del período que se fije en cada provincia para vacación de las Escuelas.

Art. 2.º Los Directores de las Escuelas Normales, de acuerdo con el Claustro de Profesores de las mismas, con la Directora y Profesores de la de Maestras (donde la hubiere), y con el Inspector de primera enseñanza de la provincia, tendrán á su cargo la organización de las Conferencias, á cuyo efecto, en reunión á que convocará y que presidirá el mencionado Director, se acordarán los temas que han de ser objeto del debate, y los días, hora y local en que se han de celebrar las Conferencias. Esta reunión se verificará en los diez primeros días de Abril de cada año.

Art. 3.º Se publicarán estos acuerdos en el Boletín oficial de la provincia, invitando á los Maestros que deseen tomar parte activa en las Conferencias, y dándose asimismo conocimiento á la Inspección general de primera enseñanza.

Art. 4.º A los treinta días de publicado el anuncio, se reunirá de nuevo el Profesorado de las Normales y el Inspector, y con vista de las pretensiones que se hayan recibido, designarán los Maestros ó Maestras que han de encargarse del desarrollo de cada tema: obligación que quedará á cargo de los citados Profesores y del Inspector, si ningún Maestro lo hubiese pretendido. También se formará la lista de los que hayan manifestado su propósito de tomar parte en el debate. La expresada designación se publicará del mismo modo que se ha dicho anteriormente, y se pondrá también en noticia de la Inspección general del ramo.

Art. 5.º Los temas han de versar principalmente sobre materias de ciencias ó de letras cuyos elementos comprenda el programa de la primera enseñanza elemental y superior, sobre puntos referentes á las doctrinas generales de educación, métodos y procedimientos de enseñanza, y sobre su aplicación y práctica en las escuelas. Estos temas no serán más de cinco ni menos de tres en cada año.

Art. 6.º Las Conferencias serán públicas. Las presidirá el Director de la Escuela Normal de Maestros, siendo Vicepresidentes la Directora de la de Maestras y el Inspector de primera enseñanza de la provincia; y por designación de éstos, desempeñarán las funciones de Secretarios dos Maestros de Escuela pública de los que concurren el primer día. En los debates no podrán tomar parte más que los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas.

Art. 7.º En la primera sesión que se celebre, y con presencia de la lista á que se refiere el art. 4.º, se elegirán por sorteo los cuatro Maestros que han de tomar parte en la discusión, si fueren más de este número los que lo hubieren solicitado.

(Se concluirá.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Nombrados Inspectores de las Administraciones subalternas de Hacienda los funcionarios que á continuación se expresan, en los partidos que igualmente se designan, y habiéndose posesionado de sus respectivos destinos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento sobre investigación de la Hacienda pública, fecha 11 de Mayo último, se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, esperando de las autoridades locales respectivas á donde presen sus servicios dichos funcionarios, que se servirán prestarles el auxilio que se les demande para su mejor desempeño.

Nombres de los Inspectores y partido para donde han sido nombrados.

D. Ricardo Gutierrez, Alcántara.

D. César de la Guardia, Coria.

D. Enrique Serrano, Garrovillas.

D. Pedro Lopez, Hervás.

D. Ramon Sanchez Herrero, Granadilla.

D. Benito Lozano, Navalmaral de la Mata.

D. Juan Manuel Amador, Plasencia.

Cáceres 7 de Julio de 1888.

—Enrique Llatas.

Audiencia territorial de Cáceres.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

Circular núm. 8.

Incapacidades, incompatibilidades y excusas para ser Jurado, y para la constitución de las Juntas municipales y de distrito.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia ha sido comunicada a la Presidencia de esta Audiencia la Real orden que dice así:

«Elmo. Señor: Confiado por la ley á los Jueces municipales y de instrucción el importante encargo de presidir las respectivas Juntas municipales y de distrito, que han de formar las listas de jurados en los términos que la misma ley señala, conviene que aquellos funcionarios, penetrándose de la impor-

tancia de su misión, se esfuercen en dar todo género de facilidades, evitando que por exceso de celo, por única escrupulosidad, ó por otros motivos, se conviertan las formalidades de la ley en obstáculo al planteamiento y desarrollo de la institución en estos primeros detalles. Uno de los extremos que más debe fijar su atención es el relativo á las incompatibilidades, incapacidades y excusas que para ser Jurado, como también para formar parte de las expresadas Juntas, señalan los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 31 de la ley de 20 de Abril último, procurando en este punto emplear un criterio de amplitud que evite reclamaciones y protestas siempre enojosas y perjudiciales en muchos casos á la institución misma. Con este propósito, S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo, ha tenido á bien disponer que indique V. I. á los Jueces municipales y de instrucción de ese territorio, la conveniencia de que estudien con detención las incapacidades, incompatibilidades y excusas que se les presenten para ejercer el cargo de Jurado, é igualmente para la constitución de las expresadas Juntas municipales y de distrito, singularmente las excusas, con el fin de que no se burle el precepto de la ley con algunas que no sean justificadas, pero que al propio tiempo procuren aceptar todas aquellas cuya asistencia sea legítima é indudable como la de Senadores y Diputados, usando en la apreciación de los motivos en que se funden un criterio amplio, é inclinándose en caso de duda, más bien á aceptarlas que á rechazarlas, todo para evitar que se originen quejas, conflictos y reclamaciones que entorpezcan la marcha regular y ordenada de estas operaciones preliminares. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia y de instrucción y municipales de ese territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1888.—Alonso Martínez.»

De orden de S. I. se publica en los Boletines oficiales para que la conozcan, guarden y cumplan todos los Jueces del territorio, debiendo los Jueces municipales avisar el enterado á los de primera instancia, y estos á la Presidencia, dando además cuenta los últimos de haber recibido los avisos de sus respectivos subordinados.

Cáceres 7 de Julio de 1888.—El Secretario de Gobierno, *Waldo Sanchez Martinez.*

JUZGADOS.

DE JARANDILLA.

—Cédula de citación.

Por la sección primera de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, se ha señalado las once de la mañana del día 10 de Octubre próximo, para que den principio las sesiones del juicio oral y público de la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Miguel García Blazquez, vecino de Pasarón, por lesiones á Tomás González Martín, que lo es de Mercedillo, provincia de Avila; ordenándose se cite de comparecencia para ante dicha Superioridad, día y hora antes expresado, á los sujetos

referidos. Y como se ignore el paradero de Tomás Gonzalez Martin, por providencia de este día ha acordado el Sr. D. Antonio de Avila Rodriguez, Juez interino de instrucción de este partido, se le requiera por medio de la presente que se insertará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Avila, para que llegue á conocimiento y sirva de citación á expresado Tomás.

Jarandilla 23 de Junio de 1888. V.º B.º, Antonio de Avila Rodriguez.—El Escribano, Simón Vivas.

Don José Ramón Villegas y Arango, Juez de primera instancia de Coria.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión en las listas electorales de este distrito para diputados á Cortes, de Hermenegildo Gutierrez Martin, Estéban García Calvo, Cándido Eleno Alcón, Eugenio García Rosa, vecinos de Galisteo; Antonio Plata Diaz vecino de Ahijal; Domingo Vegas Luceño, Francisco Mora Cerro, Domingo Mendoza Diaz, Diego Lopez Martin, Antonio Cerro Fernandez, Ambrosio Diaz Fernandez, Lázaro Cerro Fernandez, Donato Caro Rubio, Indalecio Diaz Luceño, vecinos de Santiago del Campo, y Antonio Nuñez Martin, Antonio Moreno Martin, Antonio Gomez Hernandez, Anacleto Moreno Monobel, Alonso Hernandez Clemente, Braulio Cordero Martin, Bernardo Moreno Martin, Valentin Hernandez Manibardo, Casimiro Moreno Gomez, Clemente Manibardo Martin, Clemente Gomez Lorenzo, Cándido Osuna Saenz, Domingo Diaz Gomez (Anton), Emeterio Gonzalez Martin, Ezequiel García Gil, Evaristo Nuñez Bueso, Francisco Clemente Gomez, Francisco Pacheco García, Francisco Ramos Moreno, Francisco Bonilla Gil, Francisco Barroso Fernandez, Francisco Serrano Gil, Francisco Ramos Martin, Francisco Moreno Gomez, Francisco Iglesias Diaz, Gabriel Sarmiento Sanchez, Hilario Serrano Rodriguez, Hilario Diaz Lorenzo, Juan Sanchez Diaz (de Bonifacio), José Lorenzo Diaz, Juan Santos Serrano, José Fernandez Iglesias, José Nuñez Llanos, Julian Gonzalez García, Juan Sanchez Manibardo, José Gil Moreno, Mateo Moreno y Moreno, Manuel Gil Baños, Manuel Vergel Fernandez, Victor Moreno Montero, José Lorenzo Sanchez, Manuel Gil Llanos, Juan Gonzalez Blanco, Pedro Celestino Valle Cordero, Pedro Clemente Manibardo, Pablo Martin y Martin, Pedro Rodrigo Mirón, Pedro Corcho Muñoz, Pedro Armengol Martin y Martin, Francisco Roman Gil García, Sebastian Ramos Perez, Santiago García Pacheco, Santiago Valle Monobel, Simon Acacio Iglesias, Saturnino Serrano Martin, Pedro Gil Martin (menor), Victoriano Lopez Gomez, Victoriano Martin Sanchez, Victoriano Cordero Martin, Victoriano Martin Hernandez, Julian Clemente Martin y Luis Serrano Recio Florian, vecinos de Torrejuncillo; los dos últimos como capacidades y todos los demás en el concepto de contribuyentes.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 27 de la ley electoral vigente y á los efectos del 28 de la misma se publica el presente

Coria 26 de Junio de 1888.—José R. Villegas.—El Secretario de gobierno, Benito Lopez Mateos.

DE CÁCERES.

Remito á V. S. una cédula, rogándole se inserte en el número más próximo del Boletín oficial de esta provincia, interesándole al propio tiempo me remita un ejemplar del en que tuviere lugar, por conducto del recibo de la presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cáceres 6 de Julio de 1888.—El Juez interino, Agustín Collar.—Señor Gobernador civil de esta provincia.

Cédula de citación de remate.

El Sr. Juez de primera instancia interino de este partido en providencia fecha 4 del actual, dictada en pleito ejecutivo á instancia de D. Rafael Gomez del Valle, vecino de Madrid, contra D. Pelegrín Oliver Vivas, que lo era de Arroyo del Puerco y cuyo paradero se ignora, sobre pago de 32.708 pesetas 85 céntimos, acordó se haga saber al último ha sido practicado el embargo de sus bienes á garantir dicha suma sin previo requerimiento por la circunstancia dicha de ignorarse su paradero, y que en su virtud se le cita de remate con arreglo á lo prescrito en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil para que se oponga á la demanda ejecutiva si viere convenirle dentro del término legal, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cáceres 6 de Julio de 1888.—El Escribano, Julian Rodriguez.

DE LOGROSAN.

Cédula de citación.

Por auto de 2 del actual dictado en el juicio ejecutivo promovido por D. José Moreno Calzada y D. José Casillas Fernandez, se cita á D. Manuel Jimenez Sanchez, vecino de Madrigalejo, para que en el término de diez dias pague á dichos señores la cantidad de 4.240 pesetas, intereses ha de dos años á razón de 11 por 100 el legal hasta el pago y costas causadas, cuyo total se calcula en 6.672 pesetas, ú comparezca en dichos autos, Escribanía del que suscribe, dentro del mismo término á usar de su derecho, haciéndose constar que por hallarse ausente é ignorarse su paradero se ha procedido al embargo de sus bienes sin el previo requerimiento. Citado auto ha sido dictado por D. Carlos Manzano, Juez interino de primera instancia de Logrosan y su partido.

Y para insertar en el Boletín oficial de esta provincia extendiendo la presente cédula en Logrosan á 5 de Julio de 1888.—El actuuario, licenciado Celedonio Malo.—V.º B.º el Juez de primera instancia interino, Manzano.

EDICTO.

Don Francisco Alvarez Vega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en la ejecución de sentencia de la demanda ejecutiva pendiente en este Juzgado á instancia de Rufino Romero, vecino de Acehuche, contra Juan Campos Gutierrez, que lo es de Casillas de Coria, sobre pago de 2.664 pesetas 25 cént., he acordado en providencia del dia de ayer sacar á pública subasta los bienes

de que se hará mérito embargados al Juan Campos, en término de Calzadilla, para cuya diligencia, que habrá de ser simultánea en las puertas de este Juzgado y en las del de igual clase de la ciudad de Coria, se ha señalado el dia 2 de Agosto próximo venidero de nueve á once de su mañana, bajo el tipo de su tasación; debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo ménos al 10 por 100 del tipo de la subasta, teniendo presente que á instancia de la parte actora se ha formalizado expediente posesorio de referidos bienes que ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Coria, habiéndose anotado el embargo de los mismos en citado Registro, y que se ha traído certificación de la propia oficina en que consta que expresados bienes se hallan libres de toda carga, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que deberán estar conformes sin derecho á exigir otros.

Dado en Garrovillas á 7 de Julio de 1888.—Francisco Alvarez Vega.—Por mandado de S. S. Mauricio Gomez Rivero.

Bienes objeto de la subasta.

Psts. Cts.

Un huerto de cabida dos fanegas con treinta y ocho piés de olivo al Burrero, término de Calzadilla, que linda Saliente, Mediodía y Norte con calleja pública, y Poniente otro de los herederos de D. Angel Utrera, tasado setecientos cincuenta pesetas..... 750

Otro huerto de cabida cinco fanegas al sitio de San Blas, dicho término, que linda por Saliente otro de Rosa Sanchez, Mediodía San Blas, Poniente otro de Mateo Campos y Norte terreno común, tasado en setecientos cincuenta pesetas..... 750

Una casa en la calle del Cristo, de dicho pueblo, que linda por la derecha de su entrada con otra de Pedro Anave, por la izquierda la de José Campos y por la espalda con calleja pública, tasada en mil trescientas setenta y cinco pesetas..... 1375

Garrovillas, fecha ut supra.—Gomez.

Alcaldías Constitucionales.

VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Exposición del reparto de contribución.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento el de la contribución territorial para el actual ejercicio.

Lo que se anuncia para que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravios si les conviniere; apercibidos que trascurridos los ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Bole-

tin oficial de la provincia, no se atenderá reclamación alguna.

Villanueva de la Sierra y Julio 5 de 1888.—El Alcalde, Nicolás Luis.—Lucio Martin, Secretario.

BOHONAL DE IBOR.

Exposición de repartimiento de contribución.

Por término de ocho dias se halla expuesto al público el de esta localidad para el ejercicio de 1888-89, en cuyo término los contribuyentes en él comprendidos pueden examinar la cuota que se les ha asignado y producir las reclamaciones que tengan por conveniente respecto á los errores que se hayan cometido en la aplicación del tipo contributivo.

Bohonal de Ibor 8 de Julio de 1888.—El Alcalde, Camilo Diaz.

BOTIJA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el reparto de la contribución territorial para el ejercicio de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Botija 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Alonso Morgado.

BERZOCANA.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, formado para el año económico de 1888 á 1889, en conformidad al precepto del art. 74 del Reglamento del ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que durante el mismo puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Berzocana 7 de Julio de 1888.—El Alcalde, Nicolás Diez Herrera.—D. S. O., Vicente Gonzalez.

BENQUERENCIA.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado por la Junta pericial el de este distrito municipal correspondiente al ejercicio económico actual de 1888 á 89, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y aducir las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Benquerencia 3 de Julio de 1888.—El primer Regidor, Francisco Cintado.—El Secretario interino, Joaquín Peral.

CAÑAMERO.

Exposición de reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial formado para el ejercicio de 1888 á 89 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, que darán principio desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, donde podrán examinarle todos los vecinos y hacendados forasteros que lo juzguen oportuno y podrán hacer uso de su derecho en dicho plazo.

Cañamero 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Juan Delgado.

VILLAMIEL.

Exposición del reparto de contribución.

Por el término de ocho dias, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, Lo que se hace público para el contribuyente que quiera hacer cualquiera reclamación en referido término; pues trascurrido que sea, no se atenderá ninguna.

Villamiel 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Celedonio Enrique.—El Secretario, Ramon Gil.

BARRADO.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Lo que se hace saber para que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten sus reclamaciones si se creyeren perjudicados, pues trascurridos que sean, no se oirán niungunas.

Barrado 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Aniceto Garcia.

CEDILLO.

Anuncio.

Hallándose terminado por esta Junta pericial el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el ejercicio económico actual de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde hoy, durante los cuales serán oidas las reclamaciones de agravio que se presenten sobre la aplicación del tanto por ciento que tienen los respectivos contribuyentes.

Cedillo 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Manuel Carrillo.

CAMPILLO DE DELEITOSA.

Exposición del reparto de contribución.

Por término de ocho dias, contados desde la inserción de este edic-

to en el Boletín oficial de esta provincia, se encuentra al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio corriente de 1888 á 89.

Lo que se hace público para que los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y presentar en dicho término las reclamaciones que estimen conducentes, pues trascurrido que sea no se atenderá ninguna de las que con tal motivo se presenten.

Campillo de Deleitosa 3 de Julio de 1888.—El Alcalde, Segundo Muñoz.—P. S. M., Juan Baltar Cordeiro, Secretario.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado y aprobado por la Junta pericial el repartimiento de contribución territorial de este distrito para el ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean de su derecho con arreglo al art. 73 del vigente Reglamento.

Casas del Castañar 4 de Julio de 1888.—El Alcalde, Guillermo Alonso.—D. S. O., Rafael Reyes Capitán, Secretario.

VILLA DEL REY.

Exposición del reparto de contribución.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que juzguen pertinentes con arreglo al art. 73 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villa del Rey 3 de Julio de 1888. El Alcalde, Mariano Bravo.

ALMARÁZ.

Vacante de Médico titular.

No habiéndose podido proveer dicha plaza para el día designado en el anuncio inserto en el Boletín oficial del día 20 del pasado Junio, por falta de solicitantes, el Ayuntamiento que presido ha acordado se anuncie nuevamente por término de quince días, á contar desde que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo los aspirantes que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en esta Secretaría municipal, pues pasado que sea el mismo se procederá al nombramiento en aquel que reúna mejores condiciones, á juicio de la Corporación y Junta de asociados. Dicha plaza se halla dotada con el sueldo anual de 975 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de 40 familias pobres que es-

tán designadas por el Ayuntamiento y Junta para el presente año económico, servicios de quintas, inoculación de vacuna, casos judiciales y demás servicios de reglamento. El agraciado percibirá por la asistencia á los demás vecinos no pobres de la localidad, 1.525 pesetas, pagadas en dos plazos iguales, mitad de entrada y mitad de salida, cuya cobranza á los mismos queda á cargo de una comisión nombrada al efecto, sin que el facultativo tenga que entenderse directamente con los vecinos, sino con los de expresada comisión que le responderán del pago.

Almaráz 2 de Julio de 1888.—El Alcalde, Agustín Fernández.

MEDELLIN.

D. Eladio Gomez Sanchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día doce de Agosto próximo entre once y doce de la mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial y bajo mi presidencia la subasta de las obras consistentes en una Plaza de abastos, un paseo público en donde se ha de exigir después el monumento al escaldado hijo que fué de esta villa Hernán Cortés, demolición del arco y torreón donde se halla colocado el reloj y reforma del torreón que ha de quedar para colocar el antedicho reloj, con arreglo á los planos, presupuesto y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta Secretaría municipal, á disposición de los que quieran interesarse en el remate.

El tipo de subasta es el de 24.997 pesetas 19 céntimos y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel del sello undécimo según el modelo adjunto, acompañando carta de pago de la Depositaria municipal, que acredite haber hecho el ingreso del 5 por 100 del importe de la subasta.

Medellin 8 de Julio de 1888.—El Alcalde P., Eladio Gomez.—El Secretario, Pablo Jimenez Gutierrez.

Modelo de proposición.

F. de T. vecino de... enterado del anuncio publicado en el Boleín oficial de tal fecha, se comprometo á ejecutar de su cuenta las obras á que aquel se refiere en la cantidad de (en letras) con arreglo al presupuesto, planos y pliego de condiciones del proyecto aprobado y del que tiene pleno conocimiento.

(Fecha y firma).

VALDEOBISPO.

Hace tres días desapareció de las inmediaciones de este pueblo una mula de 4 á 5 años, pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, recién pelada, con un bulto pequeño detras de la cruz; de la propiedad de José Morcillo Sanchez, de esta vecindad, que la compró en la feria que se hace en Coria el día 29 y 30 de Junio en el presente año.

Lo que se hace público por medio del presente para que en caso de ser habida en alguno de los pueblos de esta provincia se participe á esta Alcaldía á fin de que su dueño haga su recogido.

Valdeobispo 6 de Julio de 1888.—El Alcalde T., Juan Manzano.—El Secretario, Juan de Dios Conejero.

VALDEFUENTES.

Exposición del reparto de contribución.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal de 1888 á 89, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Valdefuentes 6 de Julio de 1888.—El Alcalde, Antonio Fernández.—El Secretario, Tamás Palomino.

COMANDANCIA GENERAL

Subinspección de Ingenieros

DE EXTREMADURA.

Anuncio.

Debiendo proveerse una plaza de maestro de obras del Museo del cuerpo, se ha publicado por la Dirección general de Ingenieros del Ejército la correspondiente convocatoria en la Gaceta de Madrid del día 27 de Junio último, expresando los requisitos necesarios para optar á ella.

Lo que se anuncia en este periódico para mayor publicidad.

Badajoz 5 de Julio de 1888.—El Comandante Secretario, José Albarán.

PROVINCIA DE CÁCERES.

AÑO DE 1888.

Distrito electoral de Valencia de Alcántara.

LISTA definitiva de electores para Diputados provinciales, que ha de regir durante el año de 1888, formada con arreglo á lo prescrito en la regla 13 de la Real orden de 2 de Septiembre de 1882 y en el artículo 59 de la ley de 28 de Diciembre de 1878.

(CONTINUACION.)

Saben leer y escribir.

D. Ciriaco Caba Torres
Cándido Galan Castellano
Ciriaco Holgado Medina
Cenon Hernandez Garcia
Cándido Cava Galan
Casto Flores Gutierrez
Cipriano Granada Flores
Ciriaco Magro Rino
Calisto Amado Escobero
Cipriano Gonzalez Claver
Clemente Romero Alamillo

Contribuyentes.

D. Domingo de Sandes Nevado.
Dolores Valiente Vinagre.
Diego Solano Magro.
Dionisio Gonzalez Galan.
Desiderio Suarez Vivas.

Saben leer y escribir.

D. Domingo Vilariño Cabeza.
Demetrio Fanega Mendoza.
Domingo Niso Aparicio.
Domingo Perez Leal.
Domingo Leal Salgado.
Domingo Calvo Gonzalez.

Contribuyentes.

D. Encarnacion Leal Descalzo.
Eduardo Romero Agudelo.
Emilio Rodriguez Arias.
Eugenio Medina Caba.

Saben leer y escribir.

D. Emilio Gonzalez Claver.
Emilio Garcia Claver.
Emilio Caba Moreno.
Evaristo Escalante Montero.
Eustaquio Caro Badillo.
Eustaquio Perianes Rodriguez.
Eustaquio Mojena Tostado.
Eladio Carreras Morales.
Emeterio Vinagre Lumbreras.
Eduardo Badajoz Blanco.
Eustaquio Borrega Lozoya.
Eugenio Torresano Ocaña.
Emeterio Palacios Claver.
Emilio Forner Castellano.

Contribuyentes.

D. Felipe Vega Verduz.
Francisco Requero Borrega.
Fernando Claver Cabeza.
Francisco Bueno Gonzalez.
Francisco de Paula Gundin y Gundin.
Félix Montero Caba.
Florencio de Sande Escalante.
Francisco Cantero Sanchez.
Francisco Moreno Rodriguez.
Félix Grados Fuentes.
Francisco Mola Agundes.
Fernando Amarillas Sander.
Felipe Claver y Claver.
Felipe Marques Corrales.
Francisco Lopez Zorro.
Fernando Cantero Sanchez.
Federico Vega Zaragoza.
Francisco Caraciolo Gundin y Gundin.

Saben leer y escribir.

D. Fernando Toledano Fernandez.
Félix Moreno Villarreal.
Francisco Lumbreras Rodriguez.
Francisco Duran Perianez.
Francisco Rico Barrantes.
Francisco Palomo Olivera.
Félix Santano Palomo.
Felipe Hernandez Palacios.
Florencio Claver Gonzalez.
Felipe Leal Granados.
Félix Gonzalez Trejo.
Francisco Rino Molano (mayor).

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

VENTA.

Se realiza, á voluntad de su dueño, la del lavadero nuevo de Aguasvivas, en término de esta ciudad. La persona que lo desee puede llegarse á la calle de Nidos, número 31.

También se vende la noria y bomba de hierro que en él existen.

Cáceres.—Tip. La Minerva Cacerense.